

DECRETO Nº 4119.010-30.0532 DE 2019

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO Nº 4112.010.20.0451 DEL 27 DE JUNIO DEL 2019 CON EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PARA EL MEJOR ORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LAS VÍAS PÚBLICAS Y PRIVADAS ABIERTAS AL PÚBLICO EN EL ÁREA URBANA DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde de Santiago de Cali, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 24, 315 núm. 1° y 3° de la Constitución Política de Colombia los artículos 1°, 3°, 6° / y 7° de la Ley 769 de 2002 y el art. 91 lit. d) de la Ley 136 de 1994 – modificado por la Ley 1551 de 2012 y

## CONSIDERANDO

Que la Ley 769 del 06 de julio de 2002, "Por la cual se expide el Código de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", establece en los incisos 2 y 3 del artículo primero; modificado por la ley 1383 de 2010, que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público. Igualmente, que le corresponde al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito. «

Que el inciso 2º del parágrafo 3º del artículo 6º del Código Nacional de Tránsito Terrestre, establece que "los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código."

Que con fundamento especial en las anteriores disposiciones legales y con base en documento técnico de soporte con radicado No. 201841520200010494 del Sistema de Gestión Documental ORFEO se justificó, entre otros, la continuidad de la restricción del pico y placa para vehículos tipo taxi de transporte público individual de pasajeros como medida para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores en las vías públicas y privadas abiertas al público del área urbana de Santiago de Cali.

Que el Decreto Municipal N° 4112.010.20.0451 del 27 de Junio de 2019 en su artículo 2° ordena restringir, a partir del Primero (1) de Julio de dos mil Diecinueve (2019), y hasta el treinta (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) fa circulación para los vehículos tipo Taxi en el nivel básico, de lunes a domingo entre las 06:00 AM y las 05:00 AM del día siguiente, de acuerdo con los dos últimos dígitos de la placa.

Que por recomendación de Metrocali es pertinente mejorar la oferta del servicio público de transporte individual de pasajeros en vehículos tipo taxi, para efectos de mitigar la demanda insatisfecha del servicio, mientras entra en operación la nueva flota de vehículos de transporte masivo.

Que en reunión sostenida entre el gremio de los taxistas, en calidad de prestadores del servicio de transporte público individual de pasajeros de la ciudad, con el Alcalde de Santiago

antiago



## SANTIAGO DE CALI

DECRETO Nº 4119.010.90.0539 DE 2019

(Julio 29

"POR EL CUAL SE MODIFICA ÉL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO Nº 4112.010.20.0451 DEL 27 DE JUNIO DEL 2019 CON EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PARA EL MEJOR ORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LAS VÍAS PÚBLICAS Y PRIVADAS ABIERTAS AL PÚBLICO EN EL ÁREA URBANA DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

de Cali y algunos miembros de su gabinete, se expuso ampliamente la necesidad de reducir a un dígito la restricción de pico y placa para esta modalidad de servicio.

Que con fundamento en las anteriores, la Secretaria de Movilidad verificó la pertinencia y utilidad de la medida solicitada, concluyendo la viabilidad de la misma a efectos de mejorar las condiciones de oferta del servicio y de hacerle frente a la prestación irregular del mismo a través de plataformas, generando mayores condiciones de eficiencia para los prestadores del servicio.

## DECRETA:

Artículo Primero: Modificar el artículo 2º del Decreto Municipal Nº 4112.010.20.0451 del 27 de junio de 2019, el cual quedará así:

Artículo Segundo: Restringir, a partir del primero (1) de agosto hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), la circulación para los vehículos tipo taxi en el nivel básico, de lunes a domingo entre las 06:00 A.M. y las 05:00 A.M del día siguiente, de acuerdo con el último digito de la placa:

JULIO - 2019: TAXIS NIVEL BÁSICO CUYAS PLACAS TERMINADAS EN								
DÍAS	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO	
<sup>L</sup> ECHA	Ţ	2	3	4	5	6	7	
PLACAS	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2	
FECHA	8	9	10	11	12	13	10	
PLACAS	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6	
FECHA	15	16	17	18	19	20	3> 4	
PLACAS	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0	
FECHA	22	23	24	25	26	27	78	
PLACAS	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4	
FECHA	29	30	31		•			
PLACAS	5-6	7-8	9-0					

AGC	OSTO - 20	19: TAXIS	NIVEL BÁSICO	CUYAS P	PLACAS TE	RMINADAS	EN
DÍAS	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
FECHA				1	2	3	а
PLACAS				1 '	2 1	3 7	4 (
+ ECHA	5	6	7	් දු	9	10	7.1
PLACAS	5 ,	6 '	7 /	8 /	9 1	0 /	1 ′
FECHA	12	13	14	15	16	17	18
PLACAS	2 √	3 -	4 +	5 🗸	6 ₹	7 1	8 ′
FECHA	19	20	21	22	23	24	25
PLACAS	9 "	0 /	1 .	2 '	3 4	4 🗸	5 •
FECHA	26	27	28	29	30	31	
PLACAS	6 /	7 /	8 r	9 /	0 /	1 /	



DECRETO Nº 4119.010. 20.0532 DE 2019

"POR EL CUAL SE MODIFICA ÉL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO Nº 4112.010.20.0451 DEL 27 DE JUNIO DEL 2019 CON EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PARA EL MEJOR ORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LAS VÍAS PÚBLICAS Y PRIVADAS ABIERTAS AL PÚBLICO EN EL ÁREA URBANA DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

SEPT	IEMBRE -	2019: TAXIS	NIVEL BÁSIC	O CUYAS	PLACAS TE	RMINADA	SEN
DIAS	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
FECHA							1
PLACAS							2 ′
FECHA	2	3	4_	5	6	7	8
PLACAS	3 ′	4 ′	5 ′	6 v	7 v	8 /	9 /
FECHA	9	10	11	<u>. 1</u> 2	13	14	15
PLACAS	0 ′	17	2 *	3 +	4 /	5 v	6 *
FECHA	16	<u>1</u> 7	18	19	20	21	22
PLACAS	7 ✓	8 /	9 /	0 4	1 v	2 '	3 ′
FECHA	23	24	25	26	27	28	29
PLACAS	4 4	5 ✔	6 √	7 1	8 /	9 *	0 /
FECHA	<u>30</u>		<u> </u>	·			
PLACAS	1/						

OC	TUBRE - 2	2019: TAXIS	<b>NIVEL BÁSICO</b>	<b>CUYAS P</b>	LACAS TER	MINADAS	EN
DIAS	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
FECHA		1	2	<u>3</u>	1 4	5	6
PLACAS		2 /	3 ′	4 /	5 ′	6_′	7′
FECHA	7	8	9	10	11	12	13
PLACAS	8 '	9 v	0'	17	21	3 ≠	4 /
FECHA	14	15	_16	<u>1</u> 7	<u> 18</u>	19	20
PLACAS	5 /	6 ′	7 v	8 🗸	9 *	0 ,	1 "
FECHA	21	22	23	24	2 <u>5</u>	<u> 26</u>	27
PLACAS	2 v	3 /	4 /	5 1	6 /	7 /	8 /
FECHA	28	29	30	31			
PLACAS	97	0 1	1 0	2 /	]		

NOVIEM	BRE - 20	19: TAXIS	NIVEL BASIC	O CUYAS	PLACAS TE	RMINAL	AS EN
DIAS	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBA DO	DOMINGO
FECHA					1	2	3
PLACAS					3 /	4 ′	5/
FECHA	4	- 5	6	7	8	9 .	10
PLACAS	6 /	7 /	8 🗸	9 ′	0 "	1 '	2,
PĒČHA	11	12	13	14	15	16	17
PLACAS	3 /	4 /	5 *	6 "	7-	8 /	9 ′
FECHA	18	19	20	21	22	23	24
PLACAS	0 🗸	1 *	2 ′	3 /	4 '	5 1	6'
FECHA_	25	26	27	28	29	30	
PLACAS	7 /	8 /	9 /	0 /	1 /	2 "	



DECRETO Nº 4117.010.90.0539 DE 2019

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO Nº 4112.010.20.0451 DEL 27 DE JUNIO DEL 2019 CON EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PARA EL MEJOR ORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LAS VÍAS PÚBLICAS Y PRIVADAS ABIERTAS AL PÚBLICO EN EL ÁREA URBANA DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

			S NIVEL BÁS				ADAS EN
DIAS	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
FECHA							
PLACAS							3 /
FECHA	<b>2</b> ***	3		<b>5</b>	6	7	8 7
PLACAS	4 /	5-	6 ′	74	8 *	9	0 7
FECHA	9		1	24 Y		14	15
PLACAS	1 1	2 1	3 🗸	4 /	5 /	6 /	7 ′
FECHA	16			19	20	21	22
PLACAS	8 /	9 1	0 /	1 /	2 /	3 /	4 ′
FECHA	23	24		26	2/	28	
PLACAS	5 ✓	6 √	7 /	8 🗸	9 /	0 /	1 /
FECHA	30						
PLACAS	2 v	3 /					

Artículo Segundo: El presente Decreto rige a partir del primero (1) de agosto de 2019 y seguirán vigentes las demás disposiciones del Decreto Municipal N° 4112.010.20.0451 del 27 de junio de 2019. /

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

	en Santiago de Cali, a los 19 días del mes de 71/10	del año dos mil
diecinu	eve (2019).	
I	el ai, a	
	MAURICE ARMITAGE CADAVID	
	Alcalde de Santiago de Cali.	
1	/ B	
1	ou /	_
Elaboró	: José Hebert Torijano Moreno - Líder Grupo de Defensa Judicial Secretaria de Movilidad # Miguel Alfredo Gómez Caicedo - Abogado Contratista - S.M. #	
- 1	Oscar Alirio Espinosa González – Jefe de Oficina de Contravénciones – S.M.	
Revisó:	William Fernando Camargo Triana. – Secretario de Movilidad Nayib Yaber Ensiso – Director Jurídico municipio de Santiago de Cali.	ling
Publica	ndo en el Boletín Oficial N°. 198 Fecha: Tulio 99. 90(9	45 PM